

*Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy*

*Presidente*

San Salvador de Jujuy 22 de abril del 2020

Resolución del Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia. N° 14/20



El Presidente del Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy conforme facultades otorgadas por medio de Acordada N° 22/20 en su punto 12º), y frente a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N 297/2020 y el Decreto Acuerdo N 696-S-2020 y sus modificatorias del Poder Ejecutivo de la Provincia considera que es necesario hacer saber que la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial impone regulaciones temporarias a la libertad de circulación con el objetivo de asegurar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, el Superior Tribunal de Justicia por medio de la Acordada N° 26/2020 autorizo al Presidente del Alto Cuerpo a la firma del convenio de cooperación institucional con el ente financiero de la provincia –Banco Macro-, para la implementación de las órdenes de pago electrónicas.

1º - Que, habiéndose capacitado por la entidad bancaria – BANCO MACRO-a magistrados, funcionarios y auxiliares del Poder Judicial, y encontrándose en proceso las habilitaciones de alta de usuarios judiciales autorizados y las claves personales de acceso al sistema de pago electrónico; y ante la urgencia impuesta por la emergencia sanitaria y la necesidad de extremar el distanciamiento social y la circulación de personas, corresponde, disponer la implementación del libramiento de órdenes de pago electrónico en la medida que los Sres. Magistrados y el personal autorizado sean habilitados por la entidad bancaria con las respectivas claves y usuarios requeridos .

2º- Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, y a fin de lograr esos objetivos, autorícese a partir del 27 de abril del 2020 a los Sres. Jueces de las distintas instancias que posean usuario y clave autorizada, a realizar los pagos de fondos depositados

en las cuentas judiciales mediante transferencia electrónica a cuentas bancarias de titularidad de los beneficiarios.

3º- Fijar las respectivas disposiciones generales y las pautas para el procedimiento que se promueve en el considerando 2º de la presente Resolución, las que forman parte integrante de este documento como ANEXO I.

4º- Incluir como ANEXO II el convenio suscripto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia y la entidad financiera de la Provincia, Banco MACRO.

Por lo expresado y conforme facultades otorgadas por medio de Acordada Nº 22/2020 en su punto 12º), y acorde lo reglamentado por el Art. 48 inc. 5 de la L.O.P.J, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia,:

Resuelve:

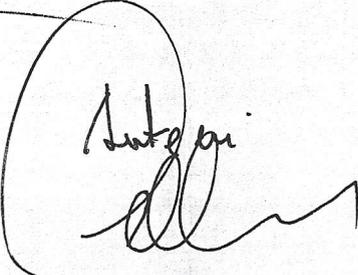
1º- AUTORIZAR a partir del 27 de abril del 2020 a los Sres. Jueces de las distintas instancias que posean usuario y clave autorizada, a realizar los pagos de fondos depositados en las cuentas judiciales mediante transferencia electrónica a cuentas bancarias de titularidad de los beneficiarios.

2º- Fijar como disposiciones generales y pauta de procedimiento las normas dispuestas en el ANEXO I de la presente Resolución.

3º - ADJUNTAR a la presente como ANEXO II, el convenio suscripto con Banco MACRO, entidad financiera de la Provincia.

4º - Registrar, notificar y dar amplia difusión.

~~Dr. SERGIO MARCELO JENESES~~  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
Dr ARIEL OMAR CÚVA  
Secretario de Superintendencia

*Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy*  
*Presidente*

ANEXO I

I- DISPOSICIONES GENERALES

1- Los pagos de los fondos depositados en las cuentas judiciales se realizarán mediante transferencia electrónica a cuentas bancarias de titularidad de los beneficiarios de los pagos.

2- En caso de que sean varios los beneficiarios, se efectuarán transferencias a la cuenta de titularidad de cada uno de ellos, por los montos y conceptos que disponga el Juez interviniente.

3- Cuando los beneficiarios de los pagos judiciales no dispongan de una cuenta a la vista, el Banco MACRO S.A., en su calidad de depositario de las cuentas judiciales, proporcionará la apertura de una caja de ahorro y la emisión de una tarjeta de débito (ambas sin costo) mientras se mantenga el objeto exclusivo de recepción de los pagos descriptos en el punto 1

4- Cuando el pago origine retenciones impositivas, el beneficiario deberá tener registrados los datos tributarios en el Banco antes de la emisión de la orden de pago judicial electrónica.

5- Para la operatividad del sistema de pagos electrónicos, los Señores Magistrados deberán contar con perfil de usuario, alta de usuario judicial autorizado y clave personal de acceso al sistema respectivo, proveído por la entidad financiera. Será exclusiva responsabilidad de los Jueces la reserva, confidencialidad y utilización de dichas claves y contraseñas.

II- PAUTAS PARA LA CONFECCION Y AUTORIZACION DE LA ORDEN DE PAGO JUDICIAL ELECTRONICA.

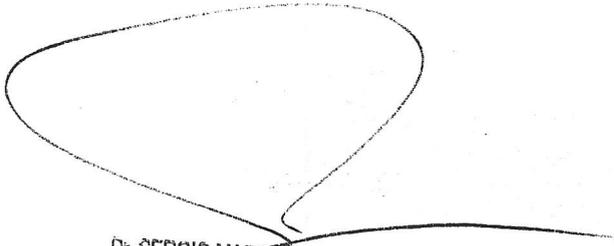
1- El beneficiario o su representante legal, solicitará la emisión de la orden de pago judicial electrónica al tribunal respectivo, indicando su clave bancaria uniforme (CBU) y el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL), que acredite su titularidad de la cuenta de destino.

2- Los usuarios judiciales autorizados por el Juez – mediante la clave provista al efecto por el Banco- ingresarán a la página web de la entidad financiera para confección de la Orden de Pago Judicial Electrónica.

3- Una vez confeccionada la respectiva orden de pago judicial electrónica, será controlada y aprobada por el Secretario del Juzgado o funcionario que lo reemplace. A continuación, la orden de pago electrónica será confirmada por el Magistrado, produciéndose en forma automática la transferencia de los fondos desde la cuenta judicial, a la cuenta del beneficiario, siempre que existan fondos depositados en dicha cuenta judicial y que los datos de la cuenta del beneficiario sean los correctos.

4- Hasta tanto la orden de pago judicial, se imprimirán dos copias, una para ser entregada al beneficiario y otra para su incorporación como constancia al expediente.

5- Una vez confirmada la orden de pago judicial, se imprimirán dos copias, una para ser entregada al beneficiario y otra para su incorporación como constancia al expediente.



Dr. SERGIO MARCELO JENEFES  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA